

respecto a la citada Orden, así como desestimando igualmente el recurso contencioso-administrativo, también interpuesto por la citada alta Corporación profesional, contra Orden del susodicho Ministerio de veintuno de abril de mil novecientos sesenta y siete, que modificó los artículos treinta y siete, sesenta y siete y disposición transitoria segunda de la de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, cuyos dos recursos contenciosos fueron acumulados en los presentes autos; debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas Ordenes ministeriales y resolución que denegó reponer la primera de ellas, por ser todas conformes a derecho, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

7957 *ORDEN de 21 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Constanancio Herreros Bocos y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de octubre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Constanancio Herreros Bocos y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Constanancio Herreros Bocos, don José Luis San José López, don Arturo Álvarez Bardón, don José Antonio Izaguirre Ruiz, don Fernández Moreno Uriarte, don Alfredo de la Riva Inceray y don José Manuel Ruiz Costales productores de la Empresa "Electra del Viesgo, S. A.", contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, desestimatoria, en alzada, de las reclamaciones formuladas ante la Delegación Provincial de Trabajo de Santander contra el escalafón de personal administrativo de la citada Empresa correspondiente a mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos válida y subsistente dicha Resolución administrativa por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Aurelio Botella.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

7958 *ORDEN de 21 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de octubre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de la "Sociedad Minero-Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.", contra resolución del Ministerio de Trabajo de doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho, sobre constitución de Jurado Único y de Jurado Central en la citada Empresa, debemos declarar y declaramos la validez en derecho del acto recurrido y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-

tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Aurelio Botella.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

7959 *ORDEN de 22 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Oltra Pla.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de octubre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Oltra Pla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Oltra Pla contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo, de dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que declaró no cabe apreciar abuso de autoridad por parte del Ingeniero don Vicente Mora Delgado y contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

7960 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (Fenosal), la ampliación de la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Orense por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (Fenosal), con domicilio social en La Coruña, calle de Fernando Marías número 2, en solicitud de autorización administrativa para la ampliación de la central hidroeléctrica de «Las Conchas», situada en la margen izquierda del río Limia, término municipal de Lovios (provincia de Orense), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, de 20 de octubre; en el Decreto 998/1962, de 28 de abril, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Vistas las Ordenes de 31 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) por la que se aprueba el Plan Eléctrico Nacional, la de 10 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se modifica la anterior y la de 17 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se aprueba la revisión del Plan Eléctrico Nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (Fenosal), la ampliación de la central hidroeléctrica «Las Conchas», en el río Limia, de acuerdo con la concesión del aumento de caudal en 14 metros cúbicos por segundo, otorgado por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, según Orden ministerial de 14 de noviembre de 1972.

La ampliación se refiere a la instalación de un grupo constituido por turbina tipo «Francis», de 34.550 CV., para salto neto de 209,5 metros y caudal de 14 metros cúbicos por segundo, acoplada a alternador de 30.000 kVA, ó 24.000 KW. (cos ϕ = 0,8), tensión de generación 6,6 KV, y 800 r. p. m.

Transformador de 30.000 kVA, relación de transformación 6,6/138 KV.

Equipos de protección, mando y control.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones anteriormente citadas y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1, y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Para la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y teniendo en cuenta las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 para esta clase de instalaciones y las condiciones establecidas en el punto 5.º de la Orden ministerial de 31 de julio de 1969 referentes a la participación de tecnología, equipos y trabajos nacionales, se concede un plazo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del citado Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Esta Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 18 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Orense

7961

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la segunda subestación transformadora de energía eléctrica, en término municipal de Lucena (Córdoba), y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Córdoba, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una segunda subestación transformadora de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una segunda subestación transformadora de energía eléctrica, en el término municipal de Lucena (Córdoba), que se denominará «Lucena» y se situará cerca de la carretera de Lucena a Cabra.

Sus principales características técnicas, tipo intemperie, embarrados a 132-66 y 30 KV.

Se instalarán dos transformadores de 30 MVA, de potencia unitaria, relación de transformación 132/25 KV., y otros dos de 70 MVA, cada uno de potencia y relación de transformación 132/65 KV., con sus correspondientes elementos de protección, medida y maniobra.

Se alimentará con energía procedente de la misma empresa a través de una derivación de la línea a 132 KV., «Iznájar-La Lancha», que con esta misma fecha se autoriza.

La finalidad de esta nueva subestación será la de atender y mejorar la demanda de energía eléctrica a 66 y 25 KV. en su zona de influencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Córdoba.

7962

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española S. A.», el establecimiento de la estación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alicante, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora, 138/66/22 KV., en Villena (Alicante), junto a la actualmente instalada, 66/30/10 KV., en el kilómetro 48,5 de la carretera de Alcoy a Yecla. La nueva subestación estará formada:

Tensión a 138 KV.—Tipo intemperie, compuesto de un juego simple de barras con las siguientes posiciones: dos de llegada de las líneas alimentadoras procedentes, una de Alcoy y la otra, de reserva de Alicante; y otras dos para su conexión con los dos transformadores de potencia 1 y 2 de 30 MVA., relación de transformación 138/66±10 por 100/12 KV., con regulación en carga a 66 KV.

Tensión a 66 KV.—También tipo intemperie, de simple juego de barras, con cuatro posiciones de líneas destinadas a la llegada de líneas procedente de Almansa, Yecla, Elda y Buñares; y cuatro transformadores, con destino: dos a las llegadas de los transformadores de potencia 1 y 2, y los otros dos para su conexión con los primarios de los transformadores a instalar números 3 y 4, de 10 MVA, de potencia, relación 66±10 por 100/11 KV., con regulación en carga a 66 KV.

Tensión a 11 KV.—Se utilizarán los mismos elementos que integran la antigua subestación.

Tensión a 22 KV.—La distribución a esta tensión se realizará a través de dos autotransformadores a instalar de 20 MVA., relación 12/12±12 por 100, con regulación en carga, que se alimentarán por el tercer arrollamiento de los transformadores 1 y 2, de relación 138/66±10 por 100/12 KV.

Completarán la instalación los reglamentarios elementos de protección, maniobra y medida.

Su finalidad será la de sustituir la anterior en funcionamiento en el mismo lugar, con objeto de aumentar las disponibilidades de energía para atender la creciente demanda de la misma en la provincia de Alicante.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Alicante.

7963

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Castellón de la Plana, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, compuesta de cuatro circuitos trifásicos, de los cuales, dos, preparados para la tensión de 132 KV. sencillo, y los otros dos, a la tensión de 220 KV. «duplex». Esta línea quedará formada por tres tramos. El primero, común a los circuitos 132-220 KV desde su origen en el apoyo número 19 de la actual línea a 132 KV. «Sagunto-Castellón», y en el mismo punto de la línea «Eliana-Castellón» para el de 220 KV., hasta el apoyo número 8, con una longitud de 1.773 metros; a partir de este apoyo, la línea se bifurcará en otros dos tramos independientes, uno de doble circuito sencillo para la tensión de 132 KV., con una longitud de 1.537 metros, que finalizará en el cuadro a 132 KV. de la E. T. «La Plana». El otro tramo, a la tensión de 220 KV., preparado para dos circuitos «duplex», tendrá un recorrido de 1.544 metros, entre el citado apoyo número 8 y el cuadro a 220 KV. de la misma E. T. «La Plana». La longitud total de la línea será, aproximadamente, de 3.310 metros la de 132 KV., y 3.217 metros la de 220 KV.